



Sabanalarga- Atlántico, 10 de diciembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00007-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS R.M.R

DEMANDADO: ARNULFO RUIZ BERRIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo singular, de la referencia, seguido en contra del señor ARNULFO RUIZ BERRIO, a través de apoderado judicial, en el cual la Representante Legal de la Cooperativa demandante manifiesta que otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. María Elena Muñoz Henríquez, dentro del proceso referenciado, a su despacho para que se sirva resolver, secretario Julio Día.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.**

Sabanalarga- Atlántico, 10 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente encontramos que la señora **LILIAN MARIA ALVAREZ MERCADO**, en su calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva De Servicios R.M.R. NIT # 900.416.399-4 como demandante en el presente asunto; manifiesta al despacho que otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARIA ELENA MUÑOZ HENRIQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.043.008.818 de Sabanalarga (Atlántico) y Tarjeta profesional No. 248.206 del CSJ; con todas facultades de conformidad al artículo 77 del C.G.P., en especial la conferida para retirar y cobrar los depósitos judiciales que pertenezcan a este proceso y que se encuentran a disposición de esta agencia judicial. Por lo anterior se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Téngase a la Dra. la Dra. **MARIA ELENA MUÑOZ HENRIQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.043.008.818 de Sabanalarga (Atlántico) y Tarjeta profesional No. 248.206 del CSJ; con todas facultades de conformidad al artículo 77 del C.G.P, como apoderada especial de la Cooperativa Multiactiva De Servicios R.M.R. NIT # 900.416.399-4, con facultades para solicitar, retirar y cobrar los depósitos judiciales que pertenezcan a este proceso y que se encuentren a disposición de esta agencia judicial.

**SEGUNDO:** La secretaria del Despacho, debe notificar a la parte ejecutante esta providencia al correo de notificaciones: [coopmultiactirmr2011@hotmail.com](mailto:coopmultiactirmr2011@hotmail.com), y adjuntar copia de la autorización, de conformidad a los establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 148 DE  
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
**LA JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182c99495078deade4c2e19312898749ca3adc80ee897eb6c0fe531fc89f093**  
Documento generado en 10/12/2021 08:23:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>